CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-069-2023-1

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO **SSCDMX-DGAF-069-2023** PARA EL **SERVICIO DE MANSAJERÍA Y PAQUETERÍA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL GCDMX"**, ASISTIDA POR EL **LIC. SERGIO MENESES HERNANDEZ**, COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y LA **LIC. MARÍA CLAUDIA LUGO HERRERA**, SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL COMO ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONVENIO, Y POR LA OTRA **LA PERSONA FÍSICA CLAUDIA LUCÍA LÓPEZ MONDRAGÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

1. CON FECHA 17 DE ABRIL DE 2023, **"EL GCDMX"** Y **"EL PROVEEDOR"**, CELEBRARON EL CONTRATO NÚMERO SSCDMX-DGAF-069-2023 PARA EL **SERVICIO DE MANSAJERÍA Y PAQUETERÍA**, EN LO SUCESIVO **"EL CONTRATO"** EN EL CUAL QUEDÓ ESTABLECIDO COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UN **MONTO A EJERCER DE $130,500.00 (CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN ADELANTE I.V.A.

2. QUE EN LA **CLÁUSULA PRIMERA, SEGUNDO PÁRRAFO** DE **"EL CONTRATO"** SE ACORDÓ QUE, "EN CASO DE QUE LO SOLICITE EL "**GCDMX, "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL **"CONTRATO "**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUBSECUENTE **"LA LEY"**.

3. MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SSCDMX/SUTCGD/10438/2023** DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, LA SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL, SOLICITÓ LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO A **"EL CONTRATO"**, PARA **EL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA,** A EFECTO DE **AMPLIAR SU MONTO HASTA EN UN 25 %** CON EL PROPÓSITO DE TENER EN EXISTENCIA LAS SUFICIENTES GUIAS FORÁNEAS Y ASÍ DAR CUMPLIMIENTO A LAS ATRIBUCIONES DE DICHA SUBDIRECCIÓN.

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL GCDMX" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I. 1 RATIFICA TODAS Y CADA UNA DE LAS DEMÁS DECLARACIONES MANIFESTADAS POR **"EL GCDMX"** EN **"EL CONTRATO"**.

I. 2 DADA LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE REQUIERE MODIFICAR **EL MONTO**, DE **"EL CONTRATO"**, EN LOS TÉRMINOS Y POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE SOLICITUD INDICADO EN EL **"ANTECEDENTE 3"** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.3 CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DE **"LA LEY"**, OTORGADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGAF/DF/SP/159/2023 CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3181, "SERVICIOS POSTALES Y TELÉGRAFOS"**, POR UN MONTO DE **$32,625.00 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).**

II. "EL PROVEEDOR", DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1 RATIFICA TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES INDICADAS EN **"EL CONTRATO"**, Y MANIFIESTA QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, SUSPENDIDAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA SUS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

SMH/NMM/ACB/KDGP

CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-069-2023-1

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 EN ESTE ACTO SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTARON EN **"EL CONTRATO"**, LAS CUALES SE RATIFICAN EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

III.2 MANIFIESTAN QUE LOS ACRÓNIMOS UTILIZADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁN IGUAL SIGNIFICADO DEL QUE SE LES CONCEDIÓ EN **"EL CONTRATO"**.

III.3 ESTE CONVENIO MODIFICATORIO SE REGULA POR **"LA LEY"**, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.

III.4 EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, VIOLENCIA NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO Y QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIRLO EN LOS TÉRMINOS EN ÉL PLANTEADOS.

C L Á U S U L A S

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO, TIENE POR OBJETO AMPLIAR EL MONTO DE **"EL CONTRATO"**.

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. MODIFICACIONES AL MONTO DEL CONTRATO.

EN VIRTUD DE LO PACTADO POR **"LAS PARTES"** EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE **"LA LEY" "EL CONTRATO"**, SE MODIFICAN LAS CLÁUSULAS DE ESTE ÚLTIMO, PARA QUEDAR REDACTADA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DEL "GCDMX", ÚNICAMENTE POR LOS SERVICIOS REALIZADOS Y ACEPTADOS, POR LO TANTO, EL MONTO A EJERCER SERÁ DE **$163,125.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

EL PRESENTE INSTRUMENTO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SUBSISTIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DE **"EL CONTRATO"**.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. CONDICIONES SUBSISTENTES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, POR VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE GENERA NOVACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN **"EL CONTRATO"** Y SUS ANEXOS, POR LO QUE ÉSTAS SE CONSERVAN EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, SALVO LO EXPRESAMENTE PACTADO EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

QUINTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A OBSERVAR ESTRICTAMENTE LO PACTADO EN **"EL CONTRATO"**, SUS ANEXOS Y EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO CUANDO SEA POSIBLE, A TRAVÉS DEL DIÁLOGO Y LA CONCERTACIÓN.

SMH/NMM/ACB/KDGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900. Ciudad de México.

CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-069-2023-1

SEXTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONTENIDOS EN "EL CONTRATO", SUS ANEXOS Y ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE SE SUSCITARE DUDA O CONTROVERSIA EN LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE ÚLTIMO, ACUERDAN SOMETERSE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL GCDMX"	POR "EL PROVEEDOR"
MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LA PERSONA FÍSICA CLAUDIA LUCÍA LÓPEZ MONDRGÓN.

"ÁREA DE ASISTENCIA"

LIC. SERGIO MENESES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONVENIO"

LIC. MARÍA CLAUDIA LUGO HERRERA
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL